RESOLUCIÓN Nº

NIT 806010305-8

DE 2 1 ABR. 2015

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal.



El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto 1228 del 21 de abril del 2005, establecen que en todos los organismos y entidades reguladas por dichas normas, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados con su respectivo suplente quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que mediante Resolución No. 00123 de 02 de Abril de 2013, expedida por la Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, previa convocatoria y realización de elecciones, fueron declarados electos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, los siguientes empleados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	CONDICIÓN
DELCY PONTON MARRUGO	32.678.257	MEDICO 8 HORAS	PRINCIPAL
JUAN LUIS YEPES	73.087.207	AUXILIAR AREA DE SALUD	PRINCIPAL
NORMA GUZMAN	33.105.613	HIGIENISTA ORAL	SUPLENTE
JUAN JOSE CARBONEL	8.631.245	MEDICO 8 HORAS	SUPLENTE

Que el período de los representantes de los empleados de carrera en la Comisión de Personal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, mencionados anteriormente, se cumplió entre el 16 de Abril de 2013 y el 16 de Abril de 2015.

Que por lo anterior, se hace necesario elegir los dos (2) representantes de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias ante la Comisión de Personal. En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para que el día martes 05 de Mayo de 2015, en el horario 8:00 a.m. Y hasta las 3:00 p.m., procedan a la elección de sus Representantes ante la Comisión de Personal.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal

PARÁGRAFO: Los Coordinadores de CSC, CS, PS y/o HOSPITALES concederán los permisos necesarios para que los empleados puedan desplazarse a sufragar hasta los lugares donde se instalarán las mesas de votación. Tales permisos deberán ser programados de tal forma que no se produzcan traumatismos en la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

ARTICULO TERCERO: Se instalarán cuatro (4) mesas de votación en las cuales podrán votar los empleados públicos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, según la siguiente distribución:

RESOLUCIÓN Nº_

0 0 1 5 8 - - - DE 21 ABR. 2015

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal.



- Mesa N° 1: Sede Administrativa Pie de la Popa Sector Toril Calle 33 N° 22 54.
- Mesa N° 2: CSC Esperanza
- Mesa N° 3: CS Gaviotas
- Mesa N° 4: CSC Nuevo Bosque

Mesa Nº 1: Votarán los empleados adscritos a los Hospitales, CSC, CS y/o PS: de Fátima, Isla Fuerte, Santa Ana, Boquilla, Canapote, Pontezuela y los que laboran en la sede administrativa.

Mesa N° 2: Votarán los empleados que laboran en los siguientes Hospitales, CSC y/o CS: Esperanza, Daniel Lemaitre, San Francisco I y San Pedro y Libertad.

Mesa Nº 3: Votarán los empleados que laboran en las siguientes CSC y/o CS: Olaya Herrera, Boston, Foco Rojo, Fredonia, Las Gaviotas, San Vicente de Paúl y Ternera.

Mesa Nº 4: Votarán los empleados que laboran en las siguientes Hospitales, CSC y/o CS: Blas de Lezo, Nuevo Bosque, Los Cerros, Arroz Barato, Socorro y El Bosque.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos que se inscriban deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005.

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, es decir, vigencia 2014.
- 2. Ser empleado inscrito en Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los candidatos a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se hará entre el lunes 27 y el miércoles 29 de Abril de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 5:00 p.m. en la oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y deberá aportar la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Certificación por parte de la Oficina de Control Disciplinario de no haber tenido iniciado o abierto un proceso disciplinario en la vigencia inmediatamente anterior, es decir, la correspondiente al año 2014
- 4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO SEXTO: La Subgerencia Administrativa y/o Talento Humano, publicará el día jueves 30 de Abril de 2015, el listado de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser representante de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTICULO SEPTIMO: Las votaciones se llevarán a cabo el día martes 05 de Mayo de 2015, en el horario de 8 a.m. a 3 p.m. En las mesas dispuestas para este fin, conforme a lo previsto en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: El escrutinio general y declaratoria de la elección de los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal se llevará a cabo el día martes 05 de Mayo de 2015, inmediatamente se cierre la jornada de votación, en la Sede principal, por intermedio de una Comisión Escrutadora integrada por la Coordinadora del Área de Talento Humano, el Jefe de Control Interno y el Jefe de Control Disciplinario de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán designar testigos, para efecto de los escrutinios, lo qual informarán por escrito su inscripción ante la Comisión Escrutadora para que sean debidamente-

2 1 ABR. 2015

RESOLUCIÓN Nº 1 1 1 5 8 - - - DE

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal.



acreditados, con un (1) día de antelación a la fecha de elecciones, es decir, el día lunes 4 de Mayo hasta las 2:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO: En cada una de las mesas de votación previstas en el artículo tercero de la presente Resolución, habrá dos (2) jurados, los cuales serán solicitados por la oficina de Talento Humano al contratista que garantiza el recurso Humano Administrativo, mediante oficio y cuyos nombres se formalizaran, mediante la publicación de cartelera el 30 de Abril de 2015.

ARTICULO DECIMO: De conformidad con el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, a los Jurados de votación le corresponderá:

- Recibir y verificar los documentos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio de jurados.
- Firmar las actas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Subgerencia Administrativa y/o la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias publicará el dia 27 de Abril de 2015 la lista general de votantes, con indicación del documento de identidad y la ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1228 de abril 21 del 2005, la votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el artículo séptimo de la presente Resolución. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar los votos excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y nulos. Los votos que no permitan identificar la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado introducirá los votos y demás material electoral en un sobre dispuesto para tal fin, lo cerrará y lo firmarán, luego se desplazarán a la sede administrativa de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENAS DE INDIAS, en los vehículos dispuestos para tal fin por la Subgerencia Administrativa y entregarán dicho sobre a la Comisión Escrutadora.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

2 1 ABR. 2015

RESOLUCIÓN Nº

00158 - - - DE

Hospital local Cartagena de Indias

Tejiendo Calidad de Vida

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: El Articulo 16 la de Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 dispone que además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal, cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera. Nombrar los peritos que sean necesarios para resolver las reclamaciones que le sean presentadas.
- 2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- 3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación la Comisión Nacional del Servicio Civil que adopte las medidas pertinentes.
- 4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- 5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- 6. Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- Velar porque en los proceso de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- 8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación yen el de estímulos y en su seguimiento.
- 9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Fijese copia de esta Resolución en la cartelera de cada una de Los CSC, CS, PS, HOSPITALES y Sede Administrativa de la Empresa.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

2 1 ABR. 2015

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Gerente

Proyectado por: Claudia Blanco Asesora Jurídica Externa

Vo. Bo. Muriel Chamorro Coordinadora Talento Huma

